



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522046
REGISTRO SAI
U220762**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522046 REGISTRO SAI U220762 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA NALLELY GAONA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- ✓ I.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, con una vigencia considerada a partir del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
- ✓ II.- En la Cláusula QUINTA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

- ✓ I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522046
REGISTRO SAI
U220762

revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- ✓ **1.2.-** Con oficio número 09 53 84 61 1800/2023003192 de fecha 29 de mayo de 2023, recibido el día 05 de junio del mismo año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el primer y cuarto párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- ✓ **1.3.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/4824/2023 de fecha 06 de junio de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- ✓ **1.4.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de realizar la Inclusión de Registros Sanitarios, de conformidad con lo siguiente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	MARCA	PAIS DE ORIGEN
010.000.5291.00	Meropenem Solución inyectable cada Frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ampula	241M2021 SSA	VENUS REMEDIES LIMITED	DIMETHYPER	INDIA
010.000.5292.00	Meropenem Solución inyectable cada Frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula	241M2021 SSA	VENUS REMEDIES LIMITED	DIMETHYPER	INDIA
010.000.2188.00	Ipratropio salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	483M2016 SSA	STERN PHARMA GmbH, S.A. DE C.V.	BRASSPO	MÉXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522046
REGISTRO SAI
U220762**

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

✓ **II.1.-** Con escrito de fecha 18 de mayo de 2023, solicito al Titular de la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", la Inclusión de Registro Sanitario respecto de las claves 010 000 5291 00, 010 000 5292 00 y 010 000 2188 00 documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

✓ **PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo la Inclusión de Registro Sanitario respecto de las claves 010 000 5291 00, 010 000 5292 00 y 010 000 2188 00, de conformidad con lo establecido en la declaración 1.4 prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

✓ **SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

✓ Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522046
REGISTRO SAI
U220762**

✓ Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **06 de junio de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firmó en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217814000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia); del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 286 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"
IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
R.F.C. IOC1906149F0**

C. ADRIANA NALLELY GAONA MARTÍNEZ
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el oficio N° 09 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C. JORGE DE ÁNDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B097E11522046
REGISTRO SAI
U220762**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 37 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE MÉXICO



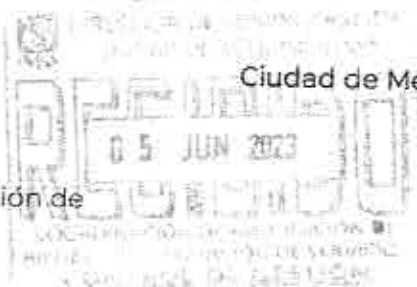
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS 12:45

Of. N° 09 53 84 61 1800/2023003192

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B997E11522046** y registro en SAJ **U220762**, suscrito con el proveedor **IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fecha 18 de mayo del año en curso, solicitó la inclusión de los registros sanitarios, así como la suscripción de convenio modificatorio para las claves **010 000 5291 00 00** MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA, **010 00 5292 00 00** MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA y **010 000 2188 00 00** IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML., lo anterior derivado del posible desabasto por parte del fabricante y con la única finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a todas las solicitudes generadas por esta H. Institución.

La inclusión de los registros sanitarios y en consecuencia de marca y de país de origen que pretenden incluir cuya titularidad y fabricación pertenece a las empresas VENUS REMEDIES LIMITED, y STERN PHARMA GmbH, S.A. DE C.V., los cuales se encuentran evaluados por parte de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud, son los siguientes:

No. de Contrato	Clave				Descripción	Marca	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U220762	010	000	5291	00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE MEROPENEM, ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA	DIMETHYPER	241M2021 SSA	VENUS REMEDIES LIMITED	INDIA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ORIGINAL
ANEXOS



2023
Francisco VILLA



No. de Contrato	Clave				Descripción	Marca	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U220762	010	000	5792	00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G. DE MEROPENEM ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA	DIMETHYPER	241M2021 55A	VENUS REMEDIES LIMITED	INDIA
U220762	010	000	7188	00	IPRATROPIO SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML	BRASSPO	463M2016 55A	STERN PHARMA GmbH, S.A. DE C.V.	MEXICO

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **U220762** los registros sanitarios señalados en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen México y la India y considerando que la licitación de la que derivó la contratación consolidada sectorial fue abierta; por los motivos que se indican a continuación y con el fin de que los bienes objeto de la contratación sean recibidos en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, se precisa lo siguiente:

[Firma manuscrita]





- Las claves 010 000 5291 00 00 MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE MEROPENEM, ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA Y 010 00 5292 00 00 MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA, son utilizadas para infecciones causadas por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles. La clave 010 000 2188 00 00 IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML., es utilizada para broncoespasmo en casos de asma bronquial, broncoespasmo en caso de enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Las claves en comento presentan incumplimiento por baja atención del proveedor de mérito. Las claves 010 000 2188 00 00 y 010 00 5292 00 00, si bien cuentan con fuente de abasto derivado de contratación 2022, presentan un precio superior respecto al adjudicado en el contrato que nos ocupa. El contrato U220762 es la única fuente consolidada a la clave 010 000 5291 00 00.
- Se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos.
- Se identifican compras locales a precios superiores.
- Los registros sanitarios que se solicitan incluir, cumplen con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de licitación, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social que fueron aprobadas el 14 de diciembre de 2017, y con base a las cuales se formalizó el contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluyan los

ANEXO
DIVISION DE CONTRATACION





registros sanitarios, países de origen y titulares de los Registros Sanitarios indicado en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional, el número de registro sanitario, Titular de registro sanitario y país de origen que se solicita incluir.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio
Supervisor: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisor: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Erandi Cameros (14514)

Con copia para:
C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Presente (1)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (1)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (1)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. Presente (1)
Mtra. Araceli Sánchez Vega. Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (1)
Lic. Humberto Alcón Juárez. Titular de la División de Contratos. Presente (1)





Of N° 09 53 84 61 1CFD/4824/2023

Ciudad de México, a 6 de junio de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2023003192, la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número **012M7B997E11522046** y registro en el SAI **U220762**, para llevar a cabo la inclusión de Registro Sanitario, para las claves: 010 000 5291 00, 010 000 5292 00 y 010 000 2188 00, adjudicadas a la empresa **IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envió los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Arcelia Sánchez Vega

Elaboró

Bianca Beatriz Vergara Murillo
Lida. de Proyectos C.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Vuelta





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino: Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)

C.P. Jorge de Anda García: Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos: Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán: Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos: Coordinación Técnica de Planeación (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



2023
Francisco
VILLA





SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Mtro. Jorge de Anda García
Presente.

Lic. Julia Virginia Izarrarás Rodríguez en mi carácter de Representante Legal de la empresa IARE de Occidente S.A. de C.V., me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, en el que mi representada resultó adjudicada con el contrato número 012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762, solicito a usted la inclusión de(los) registro(s) sanitario(s), así como la suscripción del convenio modificatorio correspondiente para la(s) clave(s) de los contratos que se detallan a continuación:

Clave	Descripción
010.000.5291.00	Meropenem. Solución inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.
010.000.5292.00	Meropenem. Solución inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.
010.000.2188.00	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampollita contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampollitas de 2.5 ml.

Lo anterior derivado del posible desabasto por parte del fabricante y con la única finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a todas las solicitudes generadas por esta H. Institución.

Para lo cual integro, Carta de desabasto del fabricante y copia de los Registro Sanitarios de las marcas que se desean incluir.

Clave	Descripción	Marca	Registro Sanitario
010.000.5291.00	Meropenem. Solución inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ampula	DIMETHYPER Meropenem	241M2021 SSA
010.000.5292.00	Meropenem. Solución inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula	DIMETHYPER Meropenem	241M2021 SSA
010.000.2188.00	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampollita contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampollitas de 2.5 ml.	BRASSPO Bromuro de Ipratropio - Salbutamol	493M2016 SSA

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Julia Virginia Izarrarás Rodríguez
Representante legal IARE de Occidente, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

IARE de Occidente, S.A. de C.V.
A través de su Representante Legal
PRESENTE

Por este conducto informo que **Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.**, quien otorgó apoyo a su representada en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M78997-E115-2022, para el suministro de las siguientes claves:


010.000.5291.00	Meropenem, Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ampula
010.000.5292.00	Meropenem, Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula
010.000.2188.00	Ipratropio-salbutamol, Solución Cada ampollita contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampollitas de 2.5 ml.

A este respecto, me permito comunicar que nuestra operación se vio afectada por la demora en la entrega de algunos de los insumos, lo cual provocó un retraso en la disponibilidad de producto terminado.

Por lo antes expuesto, me dirijo a ustedes con el fin de que considere estas condiciones, y a efecto de prever una probable falta de inventario.

Sin otro particular, agradezco su atención y comprensión,

ATENTAMENTE


Lic. María Teresa Alejandra Moreno Pérez
Representante Legal
Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

OLIVE
GREEN



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

P R E S E N T E

El que suscribe **Julia Virginia Izarrarás Rodríguez** en mi carácter de representante legal de la empresa **IARE de Occidente, S.A. de C.V.**, la cual presentó propuesta en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 y fue adjudicada con el contrato número **012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762**, solicito a este H. Instituto la inclusión de las marcas que se detallan en la siguiente tabla, derivado de lo anterior manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de los requisitos, anexo para la adquisición de bienes y que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo demanda.

NOMBRE DEL LICITANTE:	IARE de Occidente, S.A. de C.V.
R.F.C.:	IOC1906149FO
DOMICILIO:	Alejandro Graham Bell No. 105, Int. 7, Colonia El Peluchán, León Guanajuato, C.P. 371199
TELEFONO:	55 3331 8340 / 55 5217 9561
CORREO ELECTRÓNICO:	ventas@iare.com.mx
HOJA NÚMERO	1 DE 31
FECHA:	Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SM TEXTS
OVER MS



NÚMERO DE PAR TIDA	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS	
				UNI	CANT	TIPO	MIN	MAX	MIN						MAX
183	010 000 2188 00 00	Ipratropio Salbutamol	Ipratropio-Salbutamol. Solución cada ampollita contiene Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol. Envase con 10 ampollitas de 2.5 ml	ENV	10	AMP	279,320	698,299	279,320	698,299	BRASSPO	Stem Pharma GmbH S.A. de C.V.	México	483M2015 SSA	7506012328397
515	010 000 5291 00 00	Meropenem	Meropenem Solución Inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ampolla	ENV	1	FCO	385,194	962,983	385,194	962,983	DIMETHYPER	Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.	India	241M2021 SSA	7506022328373
516	010 000 5292 00 00	Meropenem	Meropenem Solución Inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampolla	ENV	1	FCO	1,432,150	3,580,374	1,432,150	3,580,374	DIMETHYPER	Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.	India	241M2021 SSA	75060327200211

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Julia Virginia Izarrarás Rodríguez
 Representante legal IARE de Occidente, S.A. de C.V.

Calle Alameda Central s/n H-109, Ciudad de México, México
 Tel: +52 (55) 55 23 28 397



SAN TEXAS



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

En relación con la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, el suscrito Samuel Flores Hernández, en mi carácter de representante legal de la empresa Laboratorios Jayor, S.A de C.V., (Representante Leal del Titular del registro sanitario indicado en el recuadro siguiente), personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 37.921, de fecha 27 de noviembre de 2019, expedido por el Notario Público No. 12, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes LJA0303264LS, es Representante Legal del titular del Registro Sanitario de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante IARE de Occidente, S.A. de C.V., en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado IARE de Occidente, S.A. de C.V., cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO NÚMERO 1, ANEXO 2, respecto de los siguientes bienes:

No. Renglón	Descripción Artículo	Cantidad máxima solicitada	Cantidad máxima ofertada	Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
1	010.000.5291.00.00 Meropenem. Solución inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ampula	962,983	962,983	DIMETHYPER	Meropenem	India	241M2021 SSA
2	010.000.5292.00.00 Meropenem. Solución inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	3,580,374	3,580,374	DIMETHYPER	Meropenem	India	241M2021 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- A) Garantizar la entrega de los insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO DOS.
- B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- C) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 del ANEXO NÚMERO 1.
- D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se requiera.


 SAMUEL FLORES HERNÁNDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

☎ 55 5419 6961 / 800 00 82967

🌐 www.jayor.com.mx

📍 Av. de los Ángeles No. 363, 1-A,
San Martín Xochimilco, Azcapotzalco
C.P. 02120 CDMX

OLIVETTI
SALIZADA



Stern Pharma GmbH S.A. de C.V.

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

En relación con la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, el suscrito Yasmín Jiménez Cortés, en mi carácter de representante legal de la empresa Stern Pharma GmbH, S.A de C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 2,633, de fecha 12 de septiembre 2019, expedido por el Notario Público No. 24, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es Stern Pharma GmbH, S.A de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: SPG060508AF7, es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante IARE de Occidente, S.A. de C.V., en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado IARE de Occidente, S.A. de C.V., cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO NUMERO 1, ANEXO 2, respecto de los siguientes bienes:

No. Boleto	Descripción Artículo	Cantidad máxima solicitada	Cantidad máxima ofertada	Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
1	010.000.2188.00.00 Ipratropio-Salbutamol. Solución Cada ampollita contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol. Envase con 10 ampollitas de 2.5 ml.	698,295	695,299	BRASSPO	Bromuro de Ipratropio / Salbutamol	México	482M2018 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- A) Garantizar la entrega de los insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO DOS.
- B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada a largo plazo; así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- C) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 del ANEXO NUMERO 1.
- D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se requiera.

YASMIN JIMÉNEZ CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL
STERN PHARMA GMBH, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CORPORATIVO

📍 Calle José María de Teresa #65
Col. San Ángel, C.P. 01000
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX
☎ 55 5616 4651
✉ contacto@sternpharma.com

FOLIO 04

PLANTA

📍 Av. Acueducto del Alto Lerma #9
Col. San Pedro Cholula, C.P. 52740
Zona Industrial Oyooyacac, Edo. Méx.
☎ 728 287 8005
✉ contacto@sternpharma.com

CHINA

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS**


Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:**

El que suscribe **Julia Virginia Izarrarás Rodríguez**, con las facultades que la empresa denominada **IARE de Occidente, S.A. de C.V.** me otorga, manifiesto lo siguiente:

En relación con la contratación Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 en el que mi representada, la empresa **IARE de Occidente, S.A. de C.V.** resultó adjudicada con el contrato número **012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762** se compromete a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión, para las claves de las cuales se solicita **inclusión de marca y/o registro sanitario**.

Clave
010.000.2188.00
010.000.5291.00
010.000.5292.00



Julia Virginia Izarrarás Rodríguez
Representante legal IARE de Occidente, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAN MEXITO

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS**

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**


En relación con la contratación Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 en el que mi representada, la empresa IARE de Occidente, S.A. de C.V. resultó adjudicada con el contrato número 012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762 el suscrito Julia Virginia Izarrarás Rodríguez, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 75,932, de fecha 31 de marzo de 2023, expedido por el notario público No. 12, Lic. Jorge Robles Farias comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es IARE de Occidente, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes IOC1906149F0, que para las claves de las cuales solicitamos inclusión de marca y/o registro sanitario

Clave
010.000.2188.00
010.000.5291.00
010.000.5292.00

Garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.



Julia Virginia Izarrarás Rodríguez
Representante legal IARE de Occidente, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SHUTTLE



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES ✓
PROCEDIMIENTO NO. IA-012M7B997-E115-2022

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTE QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.4 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 en el que mi representada, la empresa IARE de Occidente, S.A. de C.V. resultó adjudicada con el contrato número 012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los precios de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea autorizada la inclusión de marca y/o registro sanitario la totalidad de los bienes que oferto con la marca DIMETHYPER con registro sanitario 241M2021 SSA, bajos las partidas y claves:

Partida	Clave
515	010.000.5291.00 ✓
516	010.000.5292.00 ✓

Son originarios de la India, país que NO tiene suscrito tratado de libre comercio con los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré por tres años dicha información.

Julia Virginia Izarrarás Rodríguez
Representante legal IARE de Occidente, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO**MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES**
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTE QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010.


Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Me refiero al procedimiento **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022** en el que mi representada, la empresa **IARE de Occidente, S.A. de C.V.** resultó adjudicada con el contrato número **012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762.**

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los precios de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea autorizada la **inclusión de marca y/o registro sanitario** la totalidad de los bienes que oferto con la marca **BRASSPO** con registro sanitario **483M2016 SSA**, bajo la clave **010.000.2188.00.00**, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el **65%**.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.



Julia Virginia Izarrarás Rodríguez
Representante legal IARE de Occidente, S.A. de C.V.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TIEMPO

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES**

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

El suscrito **Julia Virginia Izarrarás Rodríguez**, en mi carácter de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **IARE de Occidente, S.A. de C.V.**, manifiesto, que los bienes para los que solicito **Inclusión de marca y/o registro sanitario**, y que fueron adjudicados a mi representada con el número de contrato **012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762**, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, cumplen con lo establecido en la siguiente tabla.

Partida	Clave	Denominación	Norma
183	010 000 2188 00	BRASSPO	<ul style="list-style-type: none"> Ley General de Salud, en los artículos aplicables. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad. Ley Federal para el Control de Precursores Químicos Esenciales y Maquinaria para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos. Ley Federal de Infraestructura de la Calidad. Reglamento de Insomios para la Salud. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes. Compendio Nacional de Insomios para la Salud. ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insomios para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insomios para la salud a que se refieren los artículos 2º, fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II Y III del Reglamento de Insomios para la Salud, en relación con los artículos 222 y 279 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados, así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento que estén autorizadas por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia (OPB/OMs) precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica, publicado el 28 de enero de 2020, Y SU MODIFICACIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2023. NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos. NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos e ingredientes. Así como remedios Herbolarios. NOM-164-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de fármacos. NOM-177-SSA1-2013 Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que

SIN TEXTO



Partida	Clave	Denominación	Norma
			<p>deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de intercambiabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de intercambiabilidad.</p> <p>NOM-220-SSA1-2016 Instalación y operación de farmacovigilancia</p>
515	010.000.5293.00	DIMETHYPER	<p>Ley General de Salud, en los artículos aplicables.</p> <p>Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad.</p> <p>Ley Federal para el Control de Precursores Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Capsulas, Tabletas y/o Comprimidos.</p> <p>Ley Federal de Infraestructura de la Calidad.</p> <p>Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.</p> <p>Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEOM) y sus suplementos vigentes.</p> <p>Compendio Nacional de Insumos para la Salud.</p> <p>ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2º, fracciones XIV, XV, inciso b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud, en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos sanitarios y procedimientos de evaluación realizados, así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS, precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica, publicado el 28 de enero de 2020, Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021.</p> <p>NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos.</p> <p>NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.</p> <p>NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.</p> <p>NOM-164-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de fármacos.</p> <p>NOM-177-SSA1-2013 Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de intercambiabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de intercambiabilidad.</p> <p>NOM-220-SSA1-2016 Instalación y operación de farmacovigilancia</p>
Partida	Clave	Denominación	Norma
516	010.000.5792.00	DIMETHYPER	<p>Ley General de Salud, en los artículos aplicables.</p> <p>Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad.</p> <p>Ley Federal para el Control de Precursores Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Capsulas, Tabletas y/o Comprimidos.</p> <p>Ley Federal de Infraestructura de la Calidad.</p> <p>Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.</p> <p>Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEOM) y sus suplementos vigentes.</p> <p>Compendio Nacional de Insumos para la Salud.</p> <p>ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a</p>

CONTRATOS

OLYMPIA

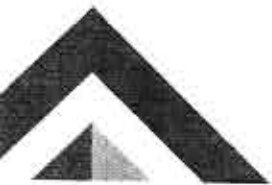
			<p>que se refieren los artículos 2º, fracciones XIV, XV, octavas b y c y 166, fracciones I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud; los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados, así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigida a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS, precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica publicado el 29 de enero de 2020, Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos. • NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. • NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios Herbolarios. • NOM-164-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de fármacos. • NOM-177-SSA1-2013 Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de bioequivalencia. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados; centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de bioequivalencia. • NOM-229-SSA1-2016 Instalación y operación de farmacovigilancia.
--	--	--	--

Manifestando mi conformidad de que cuando el Administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.



Julia Virginia Izarrarás Rodríguez
 Representante legal IARE de Occidente, S.A. de C.V.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

SECRETARIA DE SALUD

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO NO.

241M2021 SSA

No. DE SOLICITUD

203300404D0144

Con fundamento en el Artículo 4º párrafo cuatro, §. 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 1º 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 375, 376 bis y 383 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud, 1, 3 fracción (inciso b) fracción VII y XII, 4 fracción inciso C, 11 fracciones VI, XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se le OTORGA el presente Registro Sanitario

Venus Remedies Limited. ✓

Hill Top Industrial Estate, Jhamañi, EPIP Phase-I (Extn.), Bhatoli Kalan, Baddi Distt, Solan, Himachal Pradesh 173205 India

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva	DIMETHYPER ✓
Denominación Genérica	Metoprolol
Clasificación Artículo 226-LGS	IV
Forma Farmacéutica	Solución ✓
Fabricante del Fármaco	Shenzhen Huber Pharmaceuticals Co., Ltd. No. 200, Shuyuan Road, Songshan City, Yantian District, Guangdong Province, Post Code 518081 P.R. China, China
Fabricante del Medicamento	Venus Remedies Limited Hill Top Industrial Estate, Jhamañi, EPIP Phase-I (Extn.), Bhatoli Kalan, Baddi Distt, Solan, Himachal Pradesh 173205 India
Acondicionado por	Venus Remedies Limited Hill Top Industrial Estate, Jhamañi, EPIP Phase-I (Extn.), Bhatoli Kalan, Baddi Distt, Solan, Himachal Pradesh 173205 India
Importado y Distribuido por	Laboratorios Jayor, S. A. de C. V. Av. de los Angeles No. 303/3A, Col. San Martín Xochimilco, C.P. 02120, Azcapotzalco, Ciudad de México, México.
Representante legal en México	Laboratorios Jayor, S. A. de C. V. Av. de los Angeles No. 303/3A, Col. San Martín Xochimilco, C.P. 02120, Azcapotzalco, Ciudad de México, México.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

COF 034372

Unidad de Farmacovigilancia Laboratorios Jayer S. A. de C. V.
Av. de los Angeles No. 300-3A, Col. San Martín Xochimilco, C.P. 02120 Anácatzaco, Ciudad de México, México.

Fecha de Expedición 16 de noviembre de 2021

Fecha de Vencimiento 16 de noviembre de 2026

Presentaciones Caja con 1 o 10 frascos ampula con 500 mg o 1000 mg e instructivo anexo

Envase para Solución Frasco ampula de vidrio tipo I

Vida Útil 24 meses, debiendo expresarse el año con número y el mes con letra.

Indicaciones Terapéuticas Antibiótico para infecciones por bacterias susceptibles.

Contraindicaciones Hipersensibilidad al fármaco o a los componentes de la fórmula, embarazo, lactancia, edema angioneurótico, enfermedad del oído, choque anafiláctico y en pacientes que han tenido reacciones anafilácticas por β -lactámicos.

Fórmula

500 mg

El frasco ampula con polvo contiene:

Fármaco(s)

Meropenem trihidratado	570.00 mg	Se emplean 570 mg de una mezcla esteril con carbonato de sodio. La cantidad equivale al 100% de Meropenem.
equivalente a de Meropenem	500.00 mg	

Aditivo(s)

Carbonato de sodio	104.00 mg	Empleado en la mezcla esteril.
--------------------	-----------	--------------------------------

Fórmula

1000 mg

El frasco ampula con polvo contiene:

Fármaco(s)

Meropenem trihidratado	1141.00 mg	Se emplean 1141 mg de una mezcla esteril con carbonato de sodio. La cantidad equivale al 100% de Meropenem.
equivalente a de Meropenem	1000.00 mg	

Aditivo(s)

Carbonato de sodio	206.00 mg	Empleado en la mezcla esteril.
--------------------	-----------	--------------------------------

Via de administración: intravenosa

Consideración de uso: inyectable

Observaciones al Registro:

Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en algún trámite de modificación (Técnica) que someta a esta Comisión o a través de la modificación a las condiciones de Registro con la Homoclave COFEPRIS-04-015-1, previo a su prórroga.

El titular del presente registro sanitario deberá de mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.

Anexos: 37 anexos

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REEFICION
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

IVAN OMAR CALDERÓN LOJERO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DEL CUMPRIMIENTO PRIMERO del Acuerdo por el que se otorgan las facultades para ser ejercidas por los Organos Administrativos que en el ámbito de competencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en el 7 de mayo del 2015.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

N: 07/2015/000

CAS-DEAPE

FOLIO 07

COF 034374

Registros Sanitarios

DIMETHYPER (Meropenem)

RGS-241M2021

Fecha de Publicación 29/nov/2021 09:02

Fecha de creación 29/nov/2021 08:58

Frecuencia de Revisión 60 Meses

Versión 1

Vigencia del Documento 29/nov/2026 09:02

Emisor

Puesto



Firmas

Paso	Participante	Puesto	Fecha
------	--------------	--------	-------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SECRETARIA DE SALUD

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO NO.

483M2016 SSA

No. DE SOLICITUD

163300404B0071

Con fundamento en el Artículo 4º párrafo cuarto, B, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 1º, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 379 bis y 393 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 2, 153, 167, 168, 170, 171, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insurgencias para la Salud, 1, 4 fracción I inciso b), fracción VIII y XIII, 4 fracción inciso C, 11 fracciones VI, XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se le otorga el presente Registro Sanitario.

Stern Pharma GmbH, S.A. de C.V.

Acueducto Alto Lerna No. 9, San Pedro Cholula, C.P. 52740, Oaxayucan, México, México
5953060509A1

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Esotérica	BRASSIO
Denominación Genérica	Bromuro de ipratropio / Sulfato de salbutamol
Clasificación Artículo 264 LGS	IV
Forma Farmacéutica	Solución
Fabricante del Farmaco	Lusochimica S.P.A. (Bromuro de ipratropio) Via Grotto, 9 - 23871, Lomagnu (LC), Italia Cambrex Profarmaco Milano S.R.L. (Sulfato de salbutamol) Via Coriol, 34 - 20067 Paullo (MI), Italia
Fabricante del Medicamento	Stern Pharma GmbH, S.A. de C.V. Acueducto Alto Lerna No. 9, San Pedro Cholula, C.P. 52740, Oaxayucan, México, México
Acondicionado por	Stern Pharma GmbH, S.A. de C.V. Acueducto Alto Lerna No. 9, San Pedro Cholula, C.P. 52740, Oaxayucan, México, México
Distribuido por	Stern Pharma GmbH, S.A. de C.V. Acueducto Alto Lerna No. 9, San Pedro Cholula, C.P. 52740, Oaxayucan, México, México
Fecha de Expiración	24 de noviembre de 2016
Fecha de Vencimiento	24 de noviembre de 2021

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Prescripciones

Caja de cartón con 10 ampollas con 0.5 mg/2.5 mg/2.5 ml e instructivo anexo.

Envase para Solución

Ampolleta de vidrio tipo I

Vida Útil

24 meses, debiendo expresarse el año con número y el mes con letra

Indicaciones Terapéuticas

Broncodilatador

Contraindicaciones

Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, a la atropina o derivados, cardiopatía hipertrofica y taquiarritmia, embarazo, lactancia, hipertrofia prostática benigna y glaucoma de ángulo cerrado

Fórmula

0.5 mg/2.5 mg/2.5 ml.

La Ampolleta contiene:

Fármaco

Bromuro de ipratropio	0.50 mg	Se emplea como fármaco de acción broncodilatadora en el tratamiento de la enfermedad obstructiva crónica (EPOC) y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) en forma de inhalación.
Solbutamol	2.50 mg	Se emplea como fármaco de acción broncodilatadora en el tratamiento de la enfermedad obstructiva crónica (EPOC) y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) en forma de inhalación.

Aditivo

Cloruro de sodio	22.10 mg	
Acido clorhídrico	ca	Para ajuste pH entre 3.2 - 3.5
Agua para la fabricación de inyectables	2.50 ml	qsp

Vía de Administración: Inhalación

Consideración de uso: Para nebulización

Observaciones al Registro:

- Deberán de confirmarse el plazo de caducidad otorgado con estudios de estabilidad a largo plazo conforme a lo establecido en la NOM 073/SSA1/2005 Estabilidad de fármacos y medicamentos
- El titular del presente registro deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.

Anexo: 16

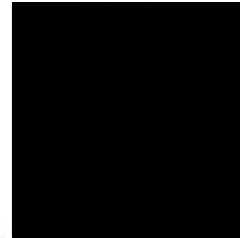
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Comisionado de Autorización Sanitaria

JUAN CARLOS GALLAGA SOLÓRZANO



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Centro Integral de Servicios
Comprobante de Trámite



Homoclave del Trámite:
COFEPRIS-04-023

NÚMERO DE TRÁMITE

Nombre de Trámite:
SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL REGISTRO
SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS,
VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS

213300423A0135

Trámite Físico

11/03/2021
14:27 hrs

Modalidad:
A. FABRICACIÓN NACIONAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

STERN PHARMA GMBH S.A DE C.V.

R.F.C o C.U.R.P.:

SPG 060508AF7

DOMICILIO:

ACUEDUCTO ALTO LERMA NO. 9 COL. SAN PEDRO
CHOLULA OCOYOACAC, C.P. 52740 MÉXICO

REPRESENTANTE LEGAL O
RESPONSABLE SANITARIO:

FERNANDO DIAZ MORLET CASTAÑO

ANEXOS:

NO. DE HOJAS EN ORIGINAL: 1. OTROS: UN
BLOQUE DE HOJAS CON BROCHE BACO.

MODO DE INGRESO:

VENTANILLA

MODO DE ENTREGA:

VENTANILLA

OBSERVACIONES:

Si la resolución de su trámite se encuentra disponible podrá recogerla contra entrega de este comprobante de trámite original en el Centro Integral de Servicios, donde permanecerán disponibles durante 30 días naturales y solo será entregada al representante legal, responsable sanitario o personas autorizadas notificadas ante ésta Comisión Federal previa presentación de identificación oficial.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

Creando Oportunidades

Hoja 1 de 1

Plaza: **180**
Sucursal: **1002**

R.F.C: SPG060508AF7

Denominación o Razón Social: STERN PHARMA GMBH SA DE CV

Fecha y Hora del Pago: 12/02/2021 06:50 hrs.

Cuenta de Cargo: [Redacted]

No. de Operación: [Redacted]

Llave de Pago: [Redacted]

Total Efectivamente Pagado: \$ 63,557

Dependencia: 55 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Por los siguientes Conceptos:

Derechos, Productos y Aprovechamientos

Clave de Referencia del DPA [Redacted]
Cadena de la Dependencia [Redacted]

Periodo [Redacted]
Ejercicio [Redacted]

Importe	63,557
Cantidad Pagada	63,557

Cadena Original



Sello Digital



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS BANCARIOS, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Autorizaciones, Certificados y Visitas

Homoclave del formato
FF-COFEPRIS-01
Número de RUPA

Uso exclusivo de la COFEPRIS
Número de ingreso

Antes de llenar este formato lea cuidadosamente el instructivo, la guía y el listado de documentos anexos.
Llenar con letra de molde legible o máquina o computadora.
El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en la información.

1 Homoclave, nombre y modalidad del trámite

Homoclave: **COFEPRIS-04-023-A** Nombre: **Solicitud de Prórroga del Registro Sanitario de Medicamentos Atopáticos, Vacunas, Hemoderivados y Biomedicamento.**
Modalidad: **Modalidad A.- Prórroga del Registro Sanitario de Medicamentos Atopáticos, Vacunas, Hemoderivados y Biomedicamento de Fabricación Nacional.**

2 Datos del propietario

Persona física
RFC _____
CURP (opcional) _____
Nombre(s) _____
Primer apellido _____
Segundo apellido _____
Lada _____
Teléfono _____
Extensión _____
Correo electrónico _____

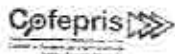
Persona moral
RFC: **SPG060508AF7**
Denominación o razón social: **Stern Pharma GmbH, S.A. de C.V.**
Representante legal o apoderado que solicita el trámite:
RFC: _____
CURP (opcional) _____
Nombre(s): **FERNANDO**
Primer apellido: **DIAZ MORLET**
Segundo apellido: **CASTAÑO**
Lada: **(55)**
Teléfono: **56 16 89 44**
Extensión: **202 Y 200**
Correo electrónico: _____

Domicilio fiscal del propietario

Código postal: **01000**
Tipo y nombre de vialidad:
Calle José María de Teresa
(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, caminerá, con no. privada, carretera entre otros.)
Número exterior: **No. 65** Número interior: _____
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:
Colonia San Angel

Localidad: _____
Municipio o alcaldía: **Alvaro Obregón**
Entidad Federativa: **Ciudad de México**
Entre vialidad (tipo y nombre): **Calle San Carlos**
Y vialidad (tipo y nombre): **Calle María Luisa**
Vialidad posterior (tipo y nombre): **Avenida Revolución**
Lada: **(55)**
Teléfono: **56 16 89 44**

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"



Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810.
Teléfono 01-800-033-5090
contacto@cofepris.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

Extensión: 202 y 200

3 Datos del establecimiento

RFC: **SPG060508AF7** Denominación o razón social: **Stern Pharma GmbH, S.A. de C.V.**
 Indique la clave y descripción del giro que corresponda al establecimiento de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte:
 Clave SCIAN: **325412** Descripción del SCIAN: **Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas**
02 **Fabrica o Laboratorio de medicamentos y productos biológicos de uso humano**

Número de licencia sanitaria o indique si presentó aviso de funcionamiento: **15 062 02 0006**

Nota: Si el espacio es insuficiente para las claves SCIAN añada los renglones necesarios

Responsable sanitario

Sólo para el alta de licencia sanitaria

RFC: [REDACTED]
 CURP (opcional): [REDACTED]
 Nombre(s): **Guadalupe**
 Primer apellido: **Vasoncelos**
 Segundo apellido: **Vargas**

Horario de operaciones:
 D E M M J V S de [REDACTED] a [REDACTED]
 D E M M J V S de [REDACTED] a [REDACTED]
 Fecha de inicio de operaciones: [REDACTED]

Domicilio del establecimiento

Código postal: **52740**
 Tipo y nombre de vialidad:
Calle Acueducto Alto Lerma
 (Por ejemplo: Avenida, Carretera, Calle, Carretera, Camino, Proleta, Terracería entre otros.)
 Número exterior: **9** Número interior:
 Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:
Colonia San Pedro Cholula
 (Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

Localidad:
 Municipio o alcaldía: **Ocoyoacac**
 Entidad Federativa: **Estado de México**
 Entre vialidad (tipo y nombre): **Avenida de los Pinos**
 Y vialidad (tipo y nombre): **Avenida Ocoyoacac**
 Vialidad posterior (tipo y nombre): **Avenida Fresno**
 Lada: **(728)**
 Teléfono: **28 78 005**
 Extensión: **601 y 603**

Representante(s) legal(es) y persona(s) autorizada(s)

Representante legal

Persona autorizada

CURP (opcional):
 Nombre(s): **Fendando**
 Primer apellido: **Díaz Morlet**
 Segundo apellido: **Castaño**
 Lada: **(55)**
 Teléfono: **56 16 89 44**
 Extensión: **202 y 200**
 Correo electrónico: [REDACTED]

CURP (opcional):
 Nombre(s): [REDACTED]
 Primer apellido: [REDACTED]
 Segundo apellido: [REDACTED]
 Lada: **(55)**
 Teléfono: **55 50 38 50**
 Extensión: **830**
 Correo electrónico: **gerentedesarrollo@kunstfarma.com.mx**



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, RFC Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contacto:
 Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles,
 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
 C.P. 03810
 Teléfono 01-800-633-5050
 contacto@cofepris.gob.mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Nota: Reproducir el apartado de Representante(s) legal(es) y/o persona(s) autorizada(s), tantas veces sea necesario

Representante legal

Persona autorizada

CURP (opcional)
Nombre(s)
Primer apellido
Segundo apellido
Lada
Teléfono
Extensión
Correo electrónico

CURP (opcional)
Nombre(s)
Primer apellido
Segundo apellido
Lada (728)
Teléfono 28 78 006
Extensión 605
Correo electrónico responsable_sanitario@sternpharma.com

Representante legal

Persona autorizada

CURP (opcional)
Nombre(s)
Primer apellido
Segundo apellido
Lada
Teléfono
Extensión
Correo electrónico

CURP (opcional)
Nombre(s)
Primer apellido
Segundo apellido
Lada (55)
Teléfono 55 50 38 50
Extensión 800
Correo electrónico

Representante legal

Persona autorizada

CURP (opcional)
Nombre(s)
Primer apellido
Segundo apellido
Lada
Teléfono
Extensión
Correo electrónico

CURP (opcional)
Nombre(s)
Primer apellido
Segundo apellido
Lada (55)
Teléfono 55 50 38 50
Extensión 822
Correo electrónico regulatorios@sternpharma.com

Nota: Reproducir el apartado de Representante(s) legal(es) y persona(s) autorizada(s), tantas veces sea necesario

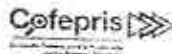
Representante legal

Persona autorizada

CURP (opcional)
Nombre(s)
Primer apellido
Segundo apellido
Lada
Teléfono
Extensión
Correo electrónico

CURP (opcional)
Nombre(s)
Primer apellido
Segundo apellido
Lada (55)
Teléfono 55 50 38 50
Extensión 801
Correo electrónico

Nota: Reproducir el apartado de Representante(s) legal(es) y persona(s) autorizada(s), tantas veces sea necesario



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810
Teléfono 01-800-033-5060
contacto@cofepris.gob.mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

4. Modificación y/o prórroga

Seleccione una opción

Modificación

Prórroga

Número de documento:

Dice / condición autorizada

Debe decir / condición solicitada

5. Datos del producto.

Producto:

1) Nombre de la clasificación del producto o servicio

MEDICAMENTO

2) Especificar: ALOPATICO

3) Denominación específica del producto:

4) Nombre (marca comercial) o denominación distintiva

BRASSPO

5) Denominación Común Internacional (DCI) o genérica o nombre científico o identificador único de la OCDE

BROMURO DE IPPATROPIO/SALBUTAMOL

6) Forma farmacéutica o forma física: SOLUCION

7) Tipo de producto: PRODUCTO TERMINADO

8) Fracción arancelaria:

9) Cantidad de lotes:

10) Unidad de medida:

11) Cantidad o volumen total:

12) Número de piezas a fabricar:

13) Kilogramos o gramos por lote:

14) Número de permiso sanitario de importación o exportación o clave alfanumérica:

15) Número de registro sanitario:

16) Número de acta:

17) Presentación:

CAJA DE CARTÓN CON 10
AMPOLLETAS CON 0.5 mg/2.5 mg/2.5
mL E INSTRUCTIVO ANEXO

18) Uso específico o proceso:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26				

Producto:

1) Nombre de la clasificación del producto o servicio:

2) Especificar:

3) Denominación específica del producto:

4) Nombre (marca comercial) o denominación distintiva:

5) Denominación Común Internacional (DCI) o genérica o nombre científico o identificador único de la OCDE:

6) Forma farmacéutica o forma física:

7) Tipo de producto:

8) Fracción arancelaria:

9) Cantidad de lotes:

10) Unidad de medida:

11) Cantidad o volumen total:

12) Número de piezas a fabricar:

13) Kilogramos o gramos por lote:

14) Número de permiso sanitario de importación o exportación o clave alfanumérica:

15) Número de registro sanitario:

16) Número de acta:

17) Presentación:

18) Uso específico o proceso:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26				

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

19) Clave del(de los) lote(s)

20) Indicaciones de uso

21) Concentración **0.5 mg/2.5 mg/2.5 mL**

22) Indicaciones terapéuticas **BRONCODILADOR**

23) Fecha de fabricación

24) Fecha de caducidad **24 MESES**

25) Temperatura de almacenamiento

26) Temperatura de transporte

27) Medio de transporte o aduana de entrada

28) Identificación de contenedores

29) Envase primario **AMPOLLETA DE VIDRIO TIPO I**

30) Envase secundario **CAJA DE CARTON**

31) Tipo de embalaje y número de unidades de embalaje

32) Número de partida

33) Clave del cuadro básico o catálogo del sector salud (CBSS)

34) Presentación destinada a
 Exportación Genérico Sector Salud Venta

35) Fabricación del producto
 Nacional Extranjero

36) Unidad de medida de aplicación de la TIGIE (UMT)

37) Cantidad de unidad de medida de aplicación de la TIGIE

38) Tipo de organismo genéticamente modificado (OGM) solo un producto por solicitud

39) Número de programa IMMEX (solo para empresas que estén dentro del programa para la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación)

19) Clave del(de los) lote(s)

20) Indicaciones de uso

21) Concentración

22) Indicaciones terapéuticas

23) Fecha de fabricación

24) Fecha de caducidad

25) Temperatura de almacenamiento

26) Temperatura de transporte

27) Medio de transporte o aduana de entrada

28) Identificación de contenedores

29) Envase primario

30) Envase secundario

31) Tipo de embalaje y número de unidades de embalaje

32) Número de partida

33) Clave del cuadro básico o catálogo del sector salud (CBSS)

34) Presentación destinada a
 Exportación Genérico Sector Salud Venta

35) Fabricación del producto
 Nacional Extranjero

36) Unidad de medida de aplicación de la TIGIE (UMT)

37) Cantidad de unidad de medida de aplicación de la TIGIE

38) Tipo de organismo genéticamente modificado (OGM) solo un producto por solicitud

39) Número de programa IMMEX (solo para empresas que estén dentro del programa para la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación)

Nota: Reproducir datos del producto tantas veces como sea necesario conforme a lo establecido en cada tipo de trámite

6. Información para certificados

Uso del certificado (para exportación, registro, prórroga y otros)

País destino

ANEXOS
 IMPRIMIBLES
 CONTRA FALSIFICACIONES



Contacto:
 Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles,
 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
 C.P. 03810
 Teléfono 01-800-033-9050
 contacto@cofepris.gob.mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Especificar características

7. Información para protocolo de investigación

Marca el tipo de protocolo a realizar Nuevo Modificación o enmienda

Título del protocolo _____

Vía de administración (medicamentos o dispositivos médicos) _____

Nombre del investigador principal _____

Nombre(s) de la(s) institución(es) donde se realizará la investigación _____

8. Información para registro sanitario de insumos para la salud

8.A. Para producto maquilado

Persona física	Datos del responsable sanitario
RFC: ^(a) _____	RFC _____
CURP (opcional): _____	CURP (opcional): _____
Nombre(s) _____	Nombre(s) _____
Primer apellido _____	Primer apellido _____
Segundo apellido _____	Segundo apellido _____
(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional	Lada _____
Persona moral	Teléfono _____
RFC: ^(a) _____	Extensión _____
Denominación o razón social _____	Correo electrónico _____
(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional	

Etapa del proceso de fabricación: _____

Número de licencia sanitaria o aviso de funcionamiento: _____

Domicilio para el producto maquilado

Código postal _____	Localidad _____
Tipo y nombre de vía/calle _____	Municipio o alcaldía _____
(Por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Carretera privada, Ferrocarril entre otros)	Entidad Federativa _____
Número exterior: _____ Número interior: _____	Entre vía/calle (tipo y nombre) _____
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano _____	Y vía/calle (tipo y nombre) _____
(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, Hacienda, Rancho, Nacionalidad entre otros)	Vialidad posterior (tipo y nombre) _____

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

8.B Datos del fabricante en el extranjero para productos de importación o nacionales

Persona física

Persona moral

RFC: ^(a)

RFC: ^(a)

SPG060508AF7

CURP: ^(b)

Denominación o razón social:

Stern Pharma GmbH, S.A. de C.V.

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

(a) Solo cuando el establecimiento sea nacional

Domicilio del fabricante en el extranjero para productos de importación o nacionales

Código postal: 52740

Tipo y nombre de vialidad:

Calle Acueducto Alto Lerma

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, Camino, privada, terracería, entre otros)

Número exterior: No. 9 Número interior:

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

Colonia San Pedro Cholula

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, Hacienda, rancho, fraccionamiento, entre otros)

Nota: En caso de ser más de un fabricante, podrá reproducir esta sección cuantas veces sea necesario

Localidad:

Municipio o alcaldía:

Ocoyoacac

Entidad Federativa:

Estado de México

Entre vialidad (tipo y nombre):

Avenida de los Pinos

Y vialidad (tipo y nombre):

Avenida Ocoyoacac

Vialidad posterior (tipo y nombre):

Avenida Fresno

8.C. Datos del proveedor o distribuidor (para insumos para la salud)

Persona física

Persona moral

RFC: ^(a)

RFC: ^(a)

SPG060508AF7

CURP: ^(b)

Denominación o razón social:

Stern Pharma GmbH, S.A. de C.V.

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

(a) Solo cuando el establecimiento sea nacional

Domicilio del proveedor o distribuidor (para insumos para la salud)

Código postal: 52740

Tipo y nombre de vialidad:

Calle Acueducto Alto Lerma

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, Camino, privada, terracería, entre otros)

Número exterior: No. 9 Número interior:

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

Colonia San Pedro Cholula

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, Hacienda, rancho, fraccionamiento, entre otros)

Nota: En caso de ser más de un fabricante o distribuidor, podrá reproducir esta sección cuantas veces sea necesario

Localidad:

Municipio o alcaldía:

Ocoyoacac

Entidad Federativa:

Estado de México

Entre vialidad (tipo y nombre):

Avenida de los Pinos

Y vialidad (tipo y nombre):

Avenida Ocoyoacac

Vialidad posterior (tipo y nombre):

Avenida Fresno

ANEXO 5
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

8. Datos del establecimiento que acondicionará o almacenará los insumos para la salud

<p>Persona física</p> <p>RFC (a):</p> <p>CURP (persona):</p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional</p>	<p>Persona moral</p> <p>RFC (a): SPG060508AF7</p> <p>Denominación o razón social: Stern Pharma GmbH, S.A. de C.V.</p>
--	---

Domicilio del establecimiento que acondicionará o almacenará los insumos para la salud

<p>Código postal: 52740</p> <p>Tipo y nombre de vialidad:</p> <p>Calle Acueducto Alto Lerma</p> <p><small>(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otras.)</small></p> <p>Número exterior: No. 9 Número interior:</p> <p>Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:</p> <p>Colonia San Pedro Cholula</p> <p><small>(Tipo de asentamiento humano del ejemplo: Concesión, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)</small></p> <p>(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional</p>	<p>Localidad:</p> <p>Municipio o alcaldía: Ocoyoacac</p> <p>Entidad Federativa: Estado de México</p> <p>Entre vialidad (tipo y nombre): Avenida de los Pinos</p> <p>Y vialidad (tipo y nombre): Avenida Ocoyoacac</p> <p>Validad posterior (tipo y nombre): Avenida Fresno</p>
---	---

9. Información para importación, exportación y otras autorizaciones

Regimen de importación (sólo para importadores)	<input checked="" type="checkbox"/> Temporal	<input type="checkbox"/> Definitiva	<input type="checkbox"/> Depósito fiscal
Pais de origen:	Pais de procedencia:		
Pais de destino:	Aduana de entrada o salida: <small>(Especifique aduana)</small>		

9.A. Datos del fabricante

<p>Persona física</p> <p>RFC (a):</p> <p>CURP (persona):</p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional</p>	<p>Persona moral</p> <p>RFC (a):</p> <p>Denominación o razón social:</p>
--	--

Domicilio del fabricante

Código postal:	Localidad:
Tipo y nombre de vialidad:	Municipio o alcaldía:

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

(Por ejemplo: Avenida Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Avenida, Tenencia, etc.)

Número exterior: _____ Número interior: _____

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: _____

Tipo de asentamiento humano (por ejemplo: Condominio, Hacienda, Rancho, Finca, etc.)

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional

Entidad Federativa: _____

Entre vialidad (tipo y nombre): _____

Y vialidad (tipo y nombre): _____

Vialidad posterior (tipo y nombre): _____

9.B. Datos del proveedor o distribuidor

Persona física

RFC: _____

CURP (opcional): _____

Nombre(s): _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional

Persona moral

RFC: _____

Denominación o razón social: _____

Domicilio del proveedor o distribuidor

Código postal: _____

Tipo y nombre de vialidad: _____

(Por ejemplo: Avenida Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Avenida, Tenencia, etc.)

Número exterior: _____ Número interior: _____

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: _____

Tipo de asentamiento humano (por ejemplo: Condominio, Hacienda, Rancho, Finca, etc.)

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional

Localidad: _____

Municipio o alcaldía: _____

Entidad Federativa: _____

Entre vialidad (tipo y nombre): _____

Y vialidad (tipo y nombre): _____

Vialidad posterior (tipo y nombre): _____

9.C. Datos del destinatario (destino final)

Persona física

RFC: _____

CURP (opcional): _____

Nombre(s): _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Persona moral

RFC: _____

Denominación o razón social: _____

Domicilio del destinatario (destino final)

Código postal: _____

Tipo y nombre de vialidad: _____

Localidad: _____

Municipio o alcaldía: _____

ANEXOS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

(Por ejemplo: Avenida Bolívar, Calle Saratón, Camino Privada, Carretera entre otros)

Número exterior: _____ Número interior: _____

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: _____

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, Hacienda, Rancho, Fraccionamiento, entre otros)

(a) Solo cuando el establecimiento sea nacional

Entidad Federativa: _____

Entre vialidad (tipo y nombre): _____

Y vialidad (tipo y nombre): _____

Validad posterior (tipo y nombre): _____

8.D Datos del facturador

Persona física

RFC: _____

CURP (opcional): _____

Nombre(s) ^(a): _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

(b) Solo para insumos para la salud

Persona moral

RFC: _____

Denominación o Razón social ^(b): _____

Domicilio del facturador

Código postal: _____

Tipo y nombre de vialidad: _____

(Por ejemplo: Avenida Bolívar, Calle Saratón, Camino Privada, Carretera entre otros)

Número exterior: _____ Número interior: _____

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: _____

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, Hacienda, Rancho, Fraccionamiento, entre otros)

(a) Solo cuando el establecimiento sea nacional

Localidad: _____

Municipio o alcaldía: _____

Entidad Federativa: _____

Entre vialidad (tipo y nombre): _____

Y vialidad (tipo y nombre): _____

Validad posterior (tipo y nombre): _____

10 Información para la autorización de terceros

10.A Laboratorio de pruebas

- Análisis de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios y productos de perfumería y belleza
- Análisis de medicamentos y dispositivos médicos
- Análisis de plaguicidas, fertilizantes y nutrientes vegetales
- Otro (especificar): _____

10.B Unidades de verificación

- Verificación de establecimientos
- Muestreo
- Otro (especificar): _____

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

10.C Pruebas de intercambiabilidad para medicamentos genéricos intercambiables:

- Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia
- Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia
- Unidad analítica para estudios de perfiles de disolución

11. Datos de la persona que realiza tatuajes, micropigmentación y/o perforaciones

Persona física

RFC _____

CURP (opcional) _____

Nombre(s) _____

Primer apellido _____

Segundo apellido _____

Lada _____

Teléfono _____

Extensión _____

Correo electrónico: _____

FOTO

Horario de operaciones:

a. de _____ a _____

b. de _____ a _____

En caso de prórroga, indique el número de la tarjeta de control sanitario _____

Domicilio particular de la persona que realiza tatuajes, micropigmentación y/o perforaciones

Código postal _____

Tipo y nombre de vía _____

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, autopista, entre otros.)

Número exterior _____ Número interior _____

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano _____

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento, entre otros.)

Localidad _____

Municipio o alcaldía _____

Entidad Federativa _____

País _____

Entre vialidad (tipo y nombre) _____

Y vialidad (tipo y nombre) _____

Vialidad posterior (tipo y nombre) _____

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810
Teléfono 01-800-033-5050
contacto@cofepris.gob.mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Declaro bajo protesta decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad. Y acepto que la notificación de este trámite se realice a través del Centro Integral de Servicios u oficinas en los estados correspondientes al Sistema Federal Sanitario. (Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo)

Los datos o anexos pueden contener información confidencial, ¿está de acuerdo en hacerlos públicos? Sí No



Fernando Díaz Morlet Castaño
Nombre completo y firma autógrafa del propietario
o representante legal o responsable sanitario

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS, en la Ciudad de México o de cualquier parte del país marque sin costo al 01-800-033-5050 y en caso de requerir el número de ingreso y/o seguimiento de su trámite enviado al área de Tramitación Foránea marque sin costo al 01-800-420-4224.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE PLANEACIÓN EN SALUD
COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN EN SALUD
DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR IAERE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U220762**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **LA-012M78997-E115-2022** ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024.

LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO e), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DEL "REGISTRO SANITARIO", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	EMPRESA	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SOLICITUD DE PROPIEDAD	EVALUACIÓN
016.000.5291.00	MEROPENEM	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampolla con polvo contenido: Meropenem hidrato de sodio 500 mg de meropenem. Empaque con 1 frasco ampolla.	Infecciones en pacientes por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	VENUS FARMACIAS LIMITED	2-01M-2001 SSA	16/11/2021	16/11/2026	NO	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 2-01M-2001 SSA está vigente y cumple con la clasificación del Libro de Medicamentos del Compendio Nacional de Medicamentos para la Salud.
016.000.5292.00	MEROPEM	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampolla con polvo contenido: Meropenem hidrato de sodio 500 mg de meropenem. Empaque con 1 frasco ampolla.	Infecciones en pacientes por bacterias gram positivas y gram negativas sensibles.	VENUS FARMACIAS LIMITED	2-01M-2001 SSA	16/11/2021	16/11/2026	NO	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 2-01M-2001 SSA está vigente y cumple con la clasificación del Libro de Medicamentos para la Salud.
016.000.5183.00	BIFUMURO DE PATROPISOPROSA LEUTAMIOLO	SOLUCIÓN Cada ampolla contiene: Bifuro de patropisoprosole equivalente a 0.500 mg de bifuro de patropisoprosole. Empaque con 2.500 mg de solución. Empaque con 10 ampollas de 2.5 mg.	Infecciones que cursan en caso de anemia hemolítica inmunológica. Bifuro de patropisoprosole en caso de infecciones por bacterias gram negativas.	SVERN FARMACIA Central, S.A. DE C.V.	4-01M-2016 SSA	24/11/2016	24/11/2021	NO	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 4-01M-2016 SSA está vigente y cumple con la clasificación del Libro de Medicamentos del Compendio Nacional de Medicamentos para la Salud.

ATENTAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OLIVIA M/S



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA DE LOS REGISTROS SANITARIOS No. 241M2021 SSA Y 483M2016 SSA PARA LAS CLAVES PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LAS CLAVES QUE AMPARAN EL CONTRATO NÚMERO **U220762**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **LA-012M7B997-ET15-2022**.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO e), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, APRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	INFORMACIÓN A INCLUIR		DESCRIPCIÓN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CUMPLE
010 000 5291 00 00			MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE MEROPENEM, ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	241M2021 SSA	DIMETHYPER	INDIA	SI
010 000 5292 00 00			MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM, ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	241M2021 SSA	DIMETHYPER	INDIA	SI
010 000 2186 00 00			IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO, SULFAO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	483M2016 SSA	BRASSPO	MEXICO	SI

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS
COMISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

18-4-20

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

Handwritten initials/signature

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/1U/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum auctoritate, servanda sunt*" -aún nados los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos estos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

ORDIS No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que los impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAAASP, el cual como se señaló, determina que *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*, lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado; siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivo el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAAASP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *"Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control"*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

MA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaito Montalvo - Directora General de la Oficialía Mayor - SHIRP - Presente

GCAM/EGC/MMP

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios para la compra de maquinas y/o registros sanitarios

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

10713
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "**Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación**", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la **Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".


Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aída Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF/3

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES
DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS,
DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y
DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES
DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establezca la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto recibe y administra.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad Institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- Que su celebración represente ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- Identificar el gasto corriente y de inversión correspondiente, y
- Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsiguientes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

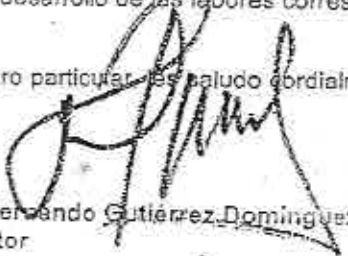
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0726 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2005, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...
...
...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copls para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.